Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

EVANGELINA CALVO DE CASTRO

Registrador de la Propiedad titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº. DOS MARBELLA

RICARDO SORIANO, 19
29601 - MARBELLA (MALAGA)
Teléfono: 952766340
Fax: 952828978
Correo electrónico: marbella2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

MAURICIO GORDILLO ALCALA

con DNI/CIF: 27308454W

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Otros: .

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF29029000606512-2902929966**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

EVANGELINA CALVO DE CASTRO REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE MARBELLA NUMERO DOS TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCIA.

CERTIFICO: Que en virtud de lo que se ordena en el precedente mandamiento expedido por Don Dionisio A. Carrillo Fuillerat, Letrado de la Admistración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Marbella, diligenciado de fecha dieciséis de enero siguiente, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca número **23930**, con código registral único 29029000606512 de este Registro de la Propiedad, haciendo constar que no se deja extendida nota de expedición de certificación de cargas a que se refiere el artículo 656 de la LEC, por haber sido ya extendida nota con los mismos autos en fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que RESULTA:

PRIMERO: Que su descripción es como sigue:
Urbana.- Edificio o chalet situado en el término municipal de esta ciudad de Marbella, partido del Pozuelo y de las Albarizas.- Está construido sobre la parcela distinguida hoy con el número 135, de la calle Los Almendros, de la Urbanización Real Panorama, de Marbella.- Consta de sólo planta baja distribuida en tres dormitorios, salón-comedor, cocina, dos cuartos de baño, y porche terraza.- Ocupa una extensión superficial de CUATROCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS, de los cuales corresponden a la superficie construida de la vivienda OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, tiene además VEINTIDÓS METROS CUADRADOS de porche-terraza, DOCE METROS CUADRADOS de garaje desmontable y una piscina de TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS -cuatro metros por ocho metros-; y el resto hasta la total superficie del solar, o sea trescientos veinte metros cuadrados, están destinados a terreno de desahogo y jardín.- Linda, por su derecha entrando, al Este, en línea de veinticinco metros sesenta centímetros, con resto de la finca matriz de la que procede, parcela número ciento cuarenta y dos; por su izquierda entrando, al Oeste, en línea de veinte metros cincuenta centímetros, que se continúa por una pequeña línea circular de un metro cincuenta centímetros de desarrollo, con zona de servidumbre que la separa de la carretera del Cristo de los Molinos; por su fondo o espalda, al Norte, en línea de veintiún metros setenta centímetros, con calle de la finca.- Su entrada que la tiene orientada al Sur da a propiedad de Don Francisco Calvario, en línea de veinte metros treinta centímetros.-

Esta finca no está coordinada gráficamente con Catastro a los efectos de la Ley 13/2015 de 24 de junio.

SEGUNDO: Que la finca descrita aparece inscrita a favor de los cónyuges **DON JOSE MARIA MELENDEZ CORTES**, con N.I.F. número 27325313W y **DOÑA MARIA NIEVES SANCHEZ MUÑOZ** 27330248S, respectivamente, titulares del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca por título de Compraventa con carácter ganancial, formalizada según escritura con fecha 24/07/01, autorizada en ESTEPONA, por DON JORGE MORO DOMINGO, nº de protocolo 2.744, según la Inscripción 4ª, del tomo 1.312, libro 309, folio 145 con fecha 16/10/2001 .

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

Una HIPOTECA a favor de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO SA, para responder de CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON TRES CENTIMOS de principal; QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS de intereres ordinarios; NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS Y CINCO EUROS CON SESENTA Y UNO CENTIMOS de intereses de demora y TREINTA MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y UNO CENTIMOS para costas y gastos. Tasación: ciento noventa y siete mil quinientos noventa y siete euros con veintitrés céntimos.- Formalizada en escritura autorizada por el Notario Don JORGE MORO DOMINGO el día veinticuatro de julio de dos mil uno. Constituida en la inscripción 5ª de fecha dieciseis de octubre de dos mil uno. Con pacto de vencimiento anticipado.

Con esta fecha se ha expedido certificación de cargas, dimanante de autos de Juicio Hipotecario número **598/2023**, seguido a instancia de BANCO SANTANDER S.A., objeto de la inscripción adjunta, extendiéndose esta nota con arreglo al artículo 688 del Reglamento Hipotecario, en virtud de mandamiento expedido por el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Marbella, de fecha veintidós de Septiembre de dos mil veintitrés, diligenciada con fecha quince de enero del corriente año, presentado a las doce horas y cuarenta minutos del pasado día veinticuatro de Abril, asiento número trescientos ochenta y siete del tomo ciento sesenta y cinco del Diario.- Marbella, a 26 de Abril de 2.024.-

Con esta fecha se ha enviado la notificación prescrita en el Artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.- Marbella, a 26 de Abril de 2.024.-

Una HIPOTECA a favor de la entidad BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO SA, por un importe de CUARENTA MIL EUROS; de CUATRO MIL EUROS de intereses ordinarios, devengando un 4% del principal; de DOCE MIL EUROS; de DIEZ MIL EUROS de costas y gastos.- En virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Estepona, ante Don JORGE MORO DOMINGO, con número de protocolo 2.999, el 01 de julio de 2005. Según la Inscripción 6ª, de fecha 13 de septiembre de 2005, al folio 39, del Libro 753 del término municipal de Marbella, Tomo 1760 del Archivo.

Con esta fecha se ha expedido certificación de cargas, dimanante de autos de Juicio Hipotecario número 277/2016, seguido a instancia de BANCO SANTANDER S.A., objeto de la inscripción adjunta, extendiéndose esta nota con arreglo al artículo 688 del Reglamento Hipotecario, en virtud de mandamiento expedido por el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Marbella, de fecha once de Abril de dos mil dieciséis, presentado a las doce horas y dieciséis minutos del pasado día diecinueve de Abril, asiento número quinientos diecinueve del tomo ciento diecinueve del Diario.- Marbella, a 20 de Abril de 2.016.-

La hipoteca objeto de la inscripción 6ª, se AMPLIA Y MODIFICA, a favor de la entidad "BANCO SANTANDER SA", respondiendo de las siguientes cantidades: 156.918,90 euros de principal, 16.935,91 euros de intereses ordinarios, la suma de 47.075,67 euros de intereses de demora y la cantidad de 33.383,78 euros para costas y gastos, siendo las sumas por dichos conceptos por la ampliación, la siguiente: 116.918,90 euros de principal, 12.935.91 euros de intereses ordinarios; la cantidad de 35.075,67 euros de intereses de demora; y la suma de 23.383,78 euros para costas y gastos.- Se tasa en la cantidad de 755.400,00 euros. Sometida bajo condición suspensiva. En virtud de la escritura de Ampliacion Hipoteca otorgada en Estepona, ante Don IGNACIO BAYÓN PEDRAZA, con número de protocolo 756, el 05 de marzo de 2007. Según la Inscripción 7ª, de

fecha 09 de abril de 2007, al folio 39, del Libro 753 del término municipal de Marbella, Tomo 1760 del Archivo.

Con esta fecha se ha expedido certificación de cargas, dimanante de autos de Juicio Hipotecario número 277/2016, como más extenso consta por nota al margen de la inscripción 7ª anterior.- Marbella, a 20 de Abril de 2.016.-

La hipoteca objeto de la inscripción 6ª, ampliada y modificada por la 7ª, se AMPLIA Y MODIFICA, a favor de "BANCO SANTANDER SA" en cuanto a la cantidad de 60138,66 euros, quedando la finca de este número ampliada en la cantidad de 217057,56 euros, y como consecuencia de dicha ampliación la finca de este número queda respondiendo de las siguientes cantidades: 217057,56 euros de principal, 23426,54 euros de intereses ordinarios, la suma de 65117,27 euros de intereses de demora y la cantidad de 46178,01 euros para costas y gastos. Siendo la responsabilidad en cuanto a la ampliación la siguiente: 60.138,66 euros de principal, hasta la cantidad de 6.490,63 euros de intereses ordinarios, 18.141,60 euros de intereses de demora, 12.794 euros de costas y gastos. Se tasa en la cantidad de 325570,50 euros. En virtud de la escritura de Novacion de Hipoteca otorgada en Estepona, ante Don JORGE MORO DOMINGO, con número de protocolo 1.513, el 28 de junio de 2013. Según la Inscripción 10ª, de fecha 03 de septiembre de 2013, al folio 216, del Libro 1136 del término municipal de Marbella, Tomo 2154 del Archivo.

Con esta fecha se ha expedido certificación de cargas, dimanante de autos de Juicio Hipotecario número 277/2016, como más extenso consta por nota al margen de la inscripción 7ª anterior.- Marbella, a 20 de Abril de 2.016.-

Con la anotación de embargo letra A, a favor del "Ayuntamiento de Marbella", en reclamación por un total de 10.405,60 euros, según mandamiento del Gerente de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga, Patronato de Recaudación Provincial de la Excma Diputación Provincial de Málaga, Unidad Central de Recaudación, Marbella, de fecha 26 de Junio de 2.019, anotado el 23 de Agosto siguiente.- Al margen de dicha anotación y con igual fecha consta nota de haberse expedido certificación de cargas.-

La anotación preventiva de embargo letra A queda prorrogada por plazo de cuatro años, por la anotación letra B de fecha 25 de julio de 2.023.-

CUARTO: Asientos/s presentación pendiente/s:

NO hay documentos pendientes de despacho

Y extiendo la presente a las ocho horas de hoy, en el presente folio de papel especial distribuido por el Colegio de Registradores, que firmo y sello en Marbella.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por EVANGELINA CALVO DE CASTRO registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº. DOS MARBELLA a día ocho de octubre del dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. : 229029279B979EEB

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).